ACUERDO CM/12/2021/MAXCANU

APROBACIÓN DEL MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE CASIELA, (DIAGRAMA OPERATIVO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán

OPL: Organismo Público Local Electoral

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE y la LGPP.

II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.



III.- El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la LIPEEY, la LPPEY y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán.

IV.- Mediante el Decreto 225/2020 de fecha veintinueve de mayo la fecha mayo la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020 2021 ICIPAL ELECTORAL DE

V.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir Diputaciones Locales y Regidurías.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la CPEUM que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.
- 2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral,
- **3.-** Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la CPEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- **4.-** Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, 110, 162, 164, 165, y 168; todos de la LIPEEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales y los consejos municipales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la CPEY que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

form and it was a first to the

6.- Los artículos 187 y 189 de la LIPEEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas atrons

De los criterios para la recepción de los paquetes electorales de las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, ab término de la fornada electoral.

ELECTORAL DE

7. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones, que se tiene adifficion reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que riaya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

- **8.** Los artículos 162 y 168 fracciones III y VIII de la LIPEY, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a la obligación de los consejos municipales para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos municipios, así como la recepción de paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de diputaciones y regidurías para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **9.** El Anexo 14 del Reglamento de Elecciones que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral.
- **10.** El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 5.2 inciso i) que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece que las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral.
- **11.** El Anexo técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, en su apartado 17.2 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 fracciones I y II de la CPEUM señala, entre otros, como derechos de las y los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que

AASAI COMMINION OF THE PARTY OF

N III TO SEE

establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos(as) ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40, 41, primer párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en el pueblo ejerce su soberación por nedio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de establecen los establecen los artículos 39, 40, 41, primer párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial por regimente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en el pueblo ejerce su soberación por nedio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de establecen los establecen los establecen los artículos 41, primer párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial por regimente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en el pueblo ejerce su soberación por nedio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de establecen los estab

- **3.** Que el artículo 41, tercero párrafo de la CPEUM, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- **4.** Que el punto 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, relativo a la Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral, establece que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla y, en su caso, urnas electrónicas, por parte de los órganos competentes de ambas instituciones, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales y, en su caso, urnas electrónicas.
- **5.** Que este Instituto, en cumplimiento del inciso c) del apartado 17.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre el INE y el IEPAC, previo a la aprobación de los modelos operativos por parte de los órganos desconcentrados del IEPAC, remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE, los 106 modelos operativos y diagramas de flujo de los Consejo Municipales Electorales para que emitan las observaciones a que haya lugar.
- **6.** Que es menester la aprobación de un acuerdo que contemple el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la jornada, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, y generales para la implementación del procedimiento en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, que dice:
- "1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la

DASTATION OF THE PART OF THE P

implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el Órgano competente del mistituto harpa del conocimiento de la Junta local correspondiente, así como el Órgano correspondiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar o la primera semanta de junta."

- 7. Que el Modelo Operativo y el Diagrama de flujo se encuentran de f
- **8.** Que el artículo 168 fracción VI de la LIPEY, establece como atribución y obligación de los Consejos Municipales, contar con las y los asistentes necesarios para el ejercicio de sus funciones que le asigne el Consejo General del Instituto.
- **9.** Que de conformidad con el inciso i) del apartado 5.2 del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE-IEPAC, para las elecciones locales, las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.
- **10.** Que consecuentemente con lo anterior, este Consejo Municipal se apoyará de las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio Consejo para el auxilio de las actividades mencionadas, a efecto de cumplir con lo estipulado en el modelo operativo, por lo que se pone a consideración del Pleno de este Consejo, el listado anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal de Maxcanú, Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales al término de la jornada para el Proceso Electoral Local 2020-2021, anexándolo al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de un número suficiente de Capacitadores Asistentes Electorales Locales, así como del personal administrativo del propio

DAPSI

DAPSI

DANGTHUM UBSUDD

LOCAL

DANGTHUM

Piet 14 protestrumente departate y familiaria de Orentija e tantijam tila ecupto da Militar pro- istoriedas priside al displica es

All appropriate to the contract of the property of the property of the contract of the contrac

The state of the s

Consejo que, entre otras funciones, serán auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada, para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexa al presente acuerdo, el listado correspondiente formando parte integral del mismo.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 168 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Electoral Municipal de Maxcanú, Yucatán, celebrada el día doce de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. consejeras y Consejeros Electorales Areane Yamily Ku Rodríguez, Zohar Andrés Kú Ortiz, y el consejero Presidente Lic. Edgar

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE

SNI 2020-2021

Lorenzo Hoo Ku.

LIC. EDGAR LORENZO HOO KU Consejero Presidente

MTRO. ROGER GASPAR CAUICH KUMUL Secretario Ejecutivo

	1
	Ē
	Z
1	5
1	2
1	EDES DE LOS CONSI
	m
'	
	ĕ
	S
	0
	$\underline{\circ}$
	S
	EJOS E
	S
	Ë
	$\ddot{\sim}$
	7
-	Ξ
1	\geq
	m
1	S
	≦
	\subseteq
	\leq
-	뜾
	ŏ
į	F
(S
i	-
1	Z
(S
	Ξ
(2
i	
,	_
į	Ξ
(7
7	⇉
	\ddot{z}
	\triangleright
	_
	_
ľ	ī
	O
00	
-	
(2
	D
6	5
0	5,
-	Ž
(7
(
5	J
-	
1	5
4 1	Z
1	
F	フロ
	<
יווניו מו אמיסיו מיסטאסאייא סר וסכ	5
()

	TOTALES =	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	YUCATAN	Entidad Federativa		TUCATAR
		89	66	62	55	53	48	47	46	33	25	24	18	Pagurages Electors El	PAC	ON CINDADANA OF L
	12	TICUL	SANTA ELENA	SACALUM	OPICHEN	MUNA	MAXCANU	MANI	MAMA	HALACHO	DZAN	CHUMAYEL	CHAPAB	CONSTRUCTION OF THE COLORS OF	MUNICIPA ORAL DE CANÚ CESO ORDINARIO	DANA OF K
	172	49	6	o	8	16	31	8	5	26	6	5	o	casillas para el proceso electoral 2020-2021	Número de	
	344	98	12	12	16	32	62	16	10	52	12	10	12	Electorales para el proceso electoral 2020-2021	Paquetes	
		2	1	1	1	1	1	1	1	1	_	_	_	No. de mesas	Recepci	
		4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	No. de puntos de recepción	ción de paquetes eleci de CRyT e Itinerantes	
		5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	Tiempo estimado en la recepción de paquetes en las mesas (horas)	Recepción de paquetes electorales de CRyT e Itinerantes	
Auxiliar de traslada recepción de traslada paquete: paquete: En su caso indica electora al funcionario de Traslada casilla, dónde paquete sentarse a esperar de la me su turno para receptor entregar el Sala del paquete. Recibir y hacia l el paquete del conselectoral en la vez que sede del órgano paquete correspondiente y "cantada extender el recibo consejo.		4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	No. de Auxiliar de recepción (Ver funciones nota al pie)	0	
Auxiliar de General: paquete Recibe y a electoral: organiza el e Traslada del material paquete electoral electoral, los ar de la mesa materiales de receptora a la oficina y Sala del Consejo documentacio del consejo, una acompañan lo vez que el paquete fue paquete fue paquete elect y "cantado" en el Traslada con apoyo de un		2	_	_		_	_	_	_	_	1	4		es No. de Auxiliares No. de Auxiliares de traslado generales en (Ver funciones en (Ver funciones en nota al pie) nota al pie)	Conformación	
Auxiliar General: Recibe y organiza el material electoral, los materiales de oficina y documentación sobrante que acompañan la entrega del paquete electoral. Traslada con el apoyo de un		4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	No. de Auxiliares generales (Ver funciones en nota al pie)	Conformación de Personal y funciones a realizar	
Orientación: Indica al chofer y/o CAE que traslada a los y las presidentes de mesa directiva de casilla, cómo funciona el flujo vehicular para el traslado de los mismos con los paquetes electorales y la		_	_		_	1		1						No. de S Auxiliares de orientación n (Ver funciones en nota al pie)	ciones a realizar	
Auxiliar de Control de Bodega: Registra y controla el ingreso de los paquetes electorales, lod coloca en los anaqueles correspondientes.		_	1	1			_	1					2	No. de Auxiliares de bodega (Ver funciones en nota al pie)		/
ı.													1			/, "

sobre PREP y lo entrega al

responsable.

las depositará de la entrega del manera ordenada.

materiales, donde disponible para

bodega de clasificada a la

casilla el punto

funcionario de

previamente documentación

Indicará al

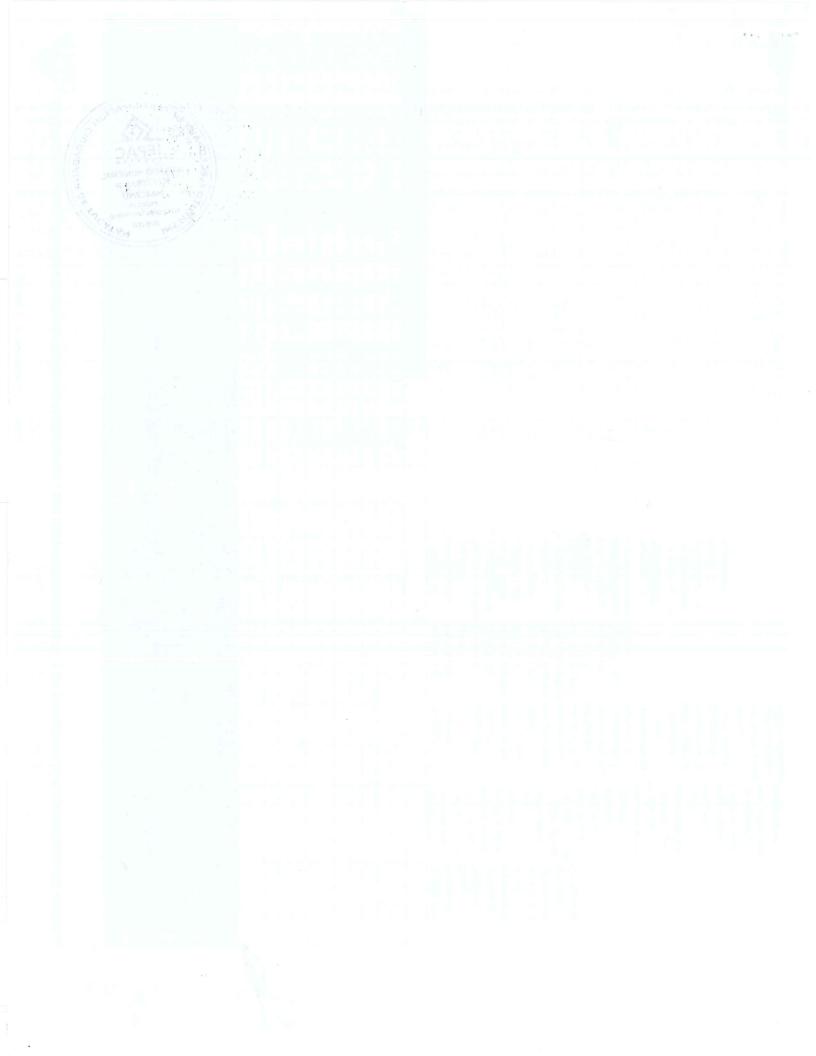
casilla, extrae el

demás material y retornan de las

mamparas y las urnas, diablito de carga apoyo de un

electorales que materiales descarga de los

mesa directiva de funcionario de de entrega al



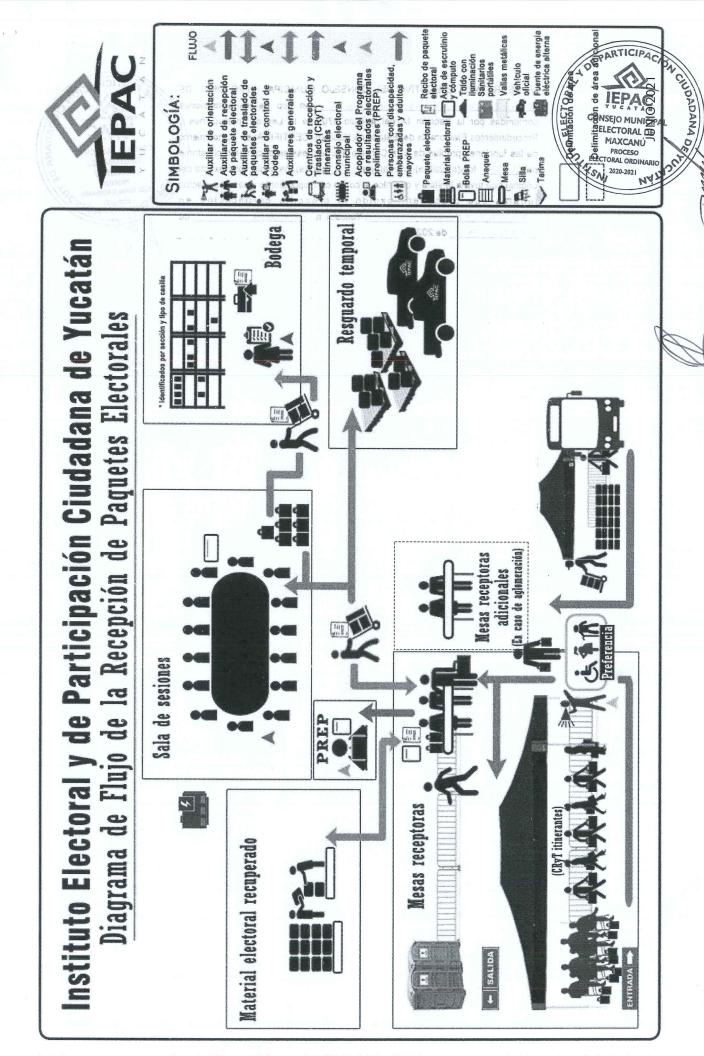
ANEXOS DEL ACUERDO CM/12/2021/MAXCANU POR EL QUE AP MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA OPERATIVO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEM DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 202

Consec.	NOMBRE DEL (A) AUXILIAR DESIGNADO.
1.	AKE AKE RINA MARIA SULENA
2.	CACHON AGUILAR LISLE AMAYRANI
3.	CANUL HOO DIEGO ANTONIO
4.	CHE TEC CINTHIA ANAHI
5.	FERNANDEZ PEREZ DANIEL
6.	GARRIDO CHAC MARIELA BEATRIZ
7.	HERNANDEZ EK SAYRA ANAHI
8.	HOO KU CAROLINA
9.	UC CANUL GABRIELA ANALY

MARCOS ALBERTO KEB CAUICH

10.

S CHARLINGS S CHAR



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAX COMO PROCESSO Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de Mucuc foja(s) útil(es) escrita(s) a MACCARás), es copia fiel y exacta del MAXCANÓ priginal que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y pare los efectos electorales que proceden, expido la presente certificación en de MAXCANÓ de MAXCANÓ PROCESSO ELECTORAL ORDINADA DE MAXCANÓ PROCESSO ELECTORAL DE MAXCANÓ P Maxians, Yucatén, a Doce May 0 de 2021.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE